

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de las Mujeres.- México.

PATRICIA ESPINOSA TORRES, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16 fracciones IV y V de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los artículos 1, 2, 5, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en cumplimiento al punto del Acuerdo INMJG0404165 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres de fecha 26 de noviembre del año 2004, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ARTICULO UNICO: Se reforma el artículo 11 fracción IV inciso B) y segundo párrafo; se reforma el artículo 24 fracciones V y VII; se reforma el artículo 26 fracciones I, III, IV, y VII, se deroga la fracción VI; se reforma el artículo 27 fracciones IV, VII y derogan las fracciones III y XIV; se reforma el artículo 29 fracción XXVII; se adiciona en el artículo 31 la fracción V, y se recorre la numeración; reforma el artículo 32; se reforman los artículos 41, 43 fracciones XVII, XX, 44 y 45, 46, 47 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XIV, XVII y XIX, 48, 55 fracciones V, VIII y XIV; todos del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, publicado y reformado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 2002 y 26 de abril de 2004, respectivamente, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos a cargo del Instituto, éste contará con la siguiente estructura y adscripción:

IV. Organos de Vigilancia y Control:

...

B) Organos Interno de Control.

Al frente de la Presidencia, Secretaría Técnica y Prosecretaría de la Junta de Gobierno; Presidencia del Instituto; de la Secretaría Ejecutiva; de las Direcciones Generales; de las coordinaciones y del Organos Interno de Control, habrá, respectivamente, un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará, en su caso, por los directores de área, subdirectores y jefes de departamento, así como por los demás servidores públicos que autorice la Junta de Gobierno.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:

...

V. Coordinarse y mantener comunicación constante con las direcciones generales de: Planeación, Promoción y Enlace, y Evaluación y Desarrollo Estadístico, y demás unidades administrativas a fin de proponer estrategias y acciones a la Presidencia, para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto;

...

VII. Coordinar y programar los informes que deberán ser presentados a la Junta de Gobierno anualmente y aquellos que deba presentar el Instituto ante las autoridades competentes cuando resulte procedente, previa autorización de la Presidencia;

Artículo 26.- Son atribuciones de la Dirección General de Planeación:

I. Planear y desarrollar las directrices de la política nacional para las mujeres;

...

III. Proponer y dar seguimiento a los mecanismos de estrategia para implementar las perspectivas de género en el ámbito Federal, Estatal y Municipal;

IV. Planear las estrategias de colaboración para institucionalizar la perspectiva de género con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

...

VI. Se deroga.

VII. Establecer y desarrollar los lineamientos y metodologías de institucionalización con el sector académico.

Artículo 27.- Son atribuciones de la Dirección General de Promoción y Enlace:

...

III. Se deroga.

IV. Diseñar y coordinar programas específicos para institucionalizar la perspectiva de género con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

...

VII. Coordinar la operación de los lineamientos y metodologías de institucionalización con los sectores privado y social.

...

XIV. Se deroga.

Artículo 29.- Son atribuciones de la Dirección General de Administración y Finanzas:

...

XXVII.- Certificar o cotejar los documentos que forman parte de los archivos del Instituto, para ser exhibidos ante diversas autoridades, así como las que sean solicitados por el público en general, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento;

Artículo 31.- Son atribuciones de la Coordinación de Asesores:

...

V. Coordinar a petición de la persona titular de la Presidencia, la elaboración de propuestas legislativas, con perspectiva de género;

VI. Apoyar a la persona titular de la Presidencia del Instituto en la elaboración de los documentos que le sean requeridos;

VII. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia del Instituto, así como las que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Son atribuciones de la Coordinación de Relaciones Públicas y Comunicación Social:

Artículo 41.- El Instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público Propietario y su suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 43.- Son atribuciones de los Comisarios Públicos:

XVII. Solicitar información y efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Función Pública le asigne específicamente;

...

XX. Las demás inherentes a su función y las que le señale expresamente la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia.

Artículo 44.- El o la titular del Organismo Interno de Control en el Instituto, así como las o los titulares de las direcciones o áreas de responsabilidades, de auditoría, de auditoría de control y evaluación y apoyo al buen gobierno; y de quejas serán designadas o designados por el titular de la Secretaría de la Función Pública, de

quien dependerán jerárquica y funcionalmente, tendrán el carácter de autoridad y realizará la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales federales, representando al titular de dicha Secretaría, en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 45.- El o la titular del Organismo Interno de Control podrá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, así como a las de los consejos y comités técnicos especializados que se conformen, con voz pero sin voto.

Artículo 46.- Para la atención de los asuntos y sustanciación de los procedimientos a su cargo, el o la titular del Organismo Interno de Control y las direcciones o áreas de responsabilidades, de auditoría de control y evaluación y apoyo al buen gobierno y de quejas, se auxiliarán del personal adscrito al propio Organismo Interno de Control.

Artículo 47.- Son atribuciones del Organismo Interno de Control:

- I. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las o los servidores públicos adscritos al Instituto y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en términos de Ley, con excepción de las que deba conocer la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, así como calificar y constituir los pliegos de responsabilidades a que se refiere la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General mencionada;
- II. Dictar las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan las o los servidores públicos y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que compete a conocer al Director o Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto;
- III. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al titular de la Secretaría de la Función Pública, así como expedir las certificaciones de los documentos que obran en los archivos del Organismo Interno de Control en el Instituto;
- IV. Implementar el Sistema Integral de Control Gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento, proponer las normas y lineamientos que al efecto se requieran, y vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública, así como aquellas que regulan el funcionamiento del Instituto;
- V. Programar y realizar auditorías, inspecciones o visitas de cualquier tipo; informar periódicamente a la Secretaría de la Función Pública, sobre el resultado de las acciones de control que haya realizado, y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
- ...
- VIII. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Organismo Interno de Control en el Instituto, y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;
- ...
- XIV. Desarrollar sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública;
- ...
- XVII. Realizar la defensa jurídica de los actos y resoluciones que emita el propio Organismo Interno de Control.
- ...
- XIX. Las demás que le atribuya expresamente el titular de la Secretaría de la Función Pública y aquellas que les confieran las leyes y reglamentos a las contralorías internas y órganos internos de control.

Artículo 48.- El Organismo Interno de Control para el cumplimiento de sus funciones podrá auxiliarse de las o los titulares de las direcciones o áreas de responsabilidades, de auditoría, de auditoría de control y evaluación y apoyo al buen gobierno; y de quejas, subdirectores, jefes de departamento y demás personal que las necesidades del servicio requieran, y de conformidad con el presupuesto asignado.

Artículo 55.- Las ausencias serán suplidas de la siguiente manera:

...

V. Promover y realizar auditorías, inspecciones o visitas de cualquier tipo; informar periódicamente a la Secretaría de la Función Pública, sobre el resultado de las acciones de control que haya realizado, y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

...

VIII. Coordinar la formulación de los anteproyectos de programas y presupuesto del Organismo Interno de Control en el Instituto, y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;

...

XIV. Desarrollar sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública;

TRANSITORIO

Artículo Único: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2004.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción XI y 16 fracciones IV y V de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.- La Presidenta del Instituto, **Patricia Espinosa Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno del Instituto, **María de Lourdes González Lebrija**.- Rúbrica.- La Prosecretaria de la Junta de Gobierno del Instituto, **Dalia Larrañaga Aragón**.- Rúbrica.- Documento Revisado por la Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Instituto, **Natalia Aurora García Alvarado**.- Rúbrica.